

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2022
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 114/CJEF/CACCC/DGCC/11067/2022 y anexo de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	4929

Las documentales se recibieron el dieciocho de marzo de dos mil veintidós, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

Con el oficio y anexo de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

*“ (...) **V. Normas cuya invalidez se demandan.***

Las normas generales cuya invalidez se demanda y el medio oficial en que se publicaron establecen lo siguiente:

Municipio	Norma Impugnada
<i>Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Juchitán</i>	Decreto número 108 Alumbrado Público Artículo 112. <i>El pago de este derecho se deberá realizar a la empresa suministradora del servicio de Energía Eléctrica, la cual hará el cobro correspondiente de forma mensual o bimestral, a elección de los usuarios, en las cajas recaudadoras de la empresa que suministre la energía eléctrica denominada Comisión Federal de Electricidad (CFE). Siempre y cuando dicho pago no represente más del 8% del consumo del propietario o poseedor del predio para las tarifas 01, 1A, 1B, 1C, 02,03, y 07 y 04% para las tarifas OM, HM, HS Y HT, la cual hará la retención correspondiente, consignando el cargo en los recibos que expida por el consumo ordinario.</i> Publicación 19 de febrero de 2022
<i>Matías Romero Avendaño, Juchitán</i>	Decreto número 154 Alumbrado Público ARTÍCULO 80. <i>Es base de este derecho el importe del consumo que los propietarios o poseedores de predios cubran a la empresa que suministre la energía eléctrica, aplicando las tasas previstas en las Leyes de Ingresos Municipales respectivas; y sólo para el caso de que estas no se publiquen la tasa aplicable será (sic) del 8% para las tarifas 01, 1A, 1B, 1C, 02, 03, y 07, Y 4% para las trifas OM, HM, HS, y HT.</i> ARTÍCULO 96. <i>El pago de los derechos a que se refiere esta sección deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias materia de los mismos, y se pagará conforme a las siguientes cuotas:</i> I. a la V.... VI. <i>Búsqueda de documentos en el archivo municipal</i> \$100.00 VIII. a la X...

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2022

	Publicación 19 de febrero de 2022.
Santiago Niltepec, Juchitán	Decreto número 155 Alumbrado Público Artículo 49. Este impuesto se causará y pagará aplicando las tasas vigentes del 8% para las tarifas 01, 1A, IB, IC, 02, 03 y 07 y 4% para las tarifas 08, 8A, 12, y 12A. Artículo 59. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I. a la V. ••. VI. Búsqueda de documentos en el archivo municipal \$ 42.00 VII... Publicación 19 de febrero de 2022
Santiago Huajolotitlán, Huajuapán	Decreto número 158 Alumbrado Público Artículo 42. Servirá de base para el cálculo de este derecho el importe del consumo que los propietarios o poseedores de predios cubran a la empresa que suministre la energía eléctrica, aplicando las tasas previstas en las Leyes de Ingresos Municipales respectivas que al efecto propongan los Ayuntamientos a la Legislatura del Estado; y, sólo para el caso de que no se publiquen éstas, la tasa aplicable será del 8% para las tarifas 01, 1A, IB, IC, 02, 03 y 07 y 4% para las tarifas 08, 8A, 12, y 12A. Publicación 19 de febrero de 2022
Cuilapám de Guerrero, Centro	Decreto número 185 Alumbrado Público Artículo 46. Este impuesto se causará y pagará aplicando las tasas vigentes del 8% para tarifas 01, 1A, 1B, 1C, 02, 03, y 07 y 04% para las tarifas OM, HM, HS, y HT. Artículo 55. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I. a la XIII. ... XIV. Búsqueda de documentos que obren en el archivo municipal \$50.00 Publicación 19 de febrero de 2022
Santa Cruz Amilpas, Centro	Decreto número 187 Alumbrado Público. Artículo 117. Se aplicarán las siguientes tarifas: I. El 4% al consumo industrial II. El 8% al consumo residencial y comercial. Artículo 130. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias materia de los mismos en el área respectiva de la Tesorería, se pagará conforme a las cuotas establecidas en el Cuadro D4. I. y II. ... III. Búsqueda de documentos \$50.00 IV. a la XX. ... Publicación 19 de febrero de 2022
Santo Domingo Ingenio, Juchitán	Decreto 188 Alumbrado Público Artículo 29. Este impuesto se causará y pagará aplicando las tasas vigentes del 8% para tarifas 01, 1A, 1B, 1C, 02, 03, y 07, y 04% para las tarifas OM, HM, HS, y HT.

	<p>Publicación 19 de febrero de 2022</p>
<p>Teotitlán de Flores Magón, Teotitlán</p>	<p>Decreto Número 189 Alumbrado Público Artículo 49. Este impuesto se causará y pagará aplicando las tasas vigentes del 8% para tarifas 01, IA, IB, IC, 02, 03, y 07 y 04% para las tarifas OM, HM, HS, y HT. Artículo 61. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I. a la VI. ... VII. Búsqueda de documentos en el archivo municipal \$200.00 VIII. a la XII. ... Publicación 19 de febrero de 2022</p>
<p>Santo Domingo de Morelos, Pochutla</p>	<p>Decreto número 190 Alumbrado Público Artículo 41. Este impuesto se causará y pagará aplicando las tasas vigentes del 8% para tarifas 01, 1A, 1C, 02, 03, y 07 y 04% para las tarifas OM, HM, HS, y HT. Artículo 50. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I. a la IV. ... V. Búsqueda de documentos en el archivo municipal \$100.00 Publicación 19 de febrero de 2022</p>
<p>Asunción Ocotlán, Ocotlán,</p>	<p>Decreto número 191 Artículo 37. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I. a la V.... VI. Búsqueda de documentos. \$10.00 VII y VIII. ... Publicación 19 de febrero de 2022</p>
<p>San Andrés Zautla, Etla,</p>	<p>Decreto número 194 Alumbrado Público Artículo 31. Este impuesto se causará y pagará aplicando las tasas vigentes del 8% para tarifas 01, 1A, 1B, 1C, 02, 03, y 07 y 04% para las tarifas OM, HM, HS, y HT. Publicación 19 de febrero de 2022</p>
<p>Santo Domingo Petapa, Juchitán</p>	<p>Decreto número 195 Alumbrado Público Artículo 33. Este impuesto se causará y pagará aplicando las tasas vigentes del 8% para las tarifas 01, 1A, 1B, 1C, 02, 03, y 07 y 4% para las tarifas OM, HM, HS, y HT. Publicación 19 de febrero de 2022</p>
<p>Tlacolula de Matamoros, Tlacolula</p>	<p>Decreto número 192 Alumbrado Público Artículo 67. Este derecho se causará y pagará aplicando las</p>

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2022

	<p>tasas vigentes del 8% para tarifas 01, 1A, 1B, 1C, 02, 03, y 07 y 4% para las tarifas OM, HM, HS, y HT. Publicación 19 de febrero de 2022</p>
<p>Ánimas Trujano, Centro</p>	<p>Decreto número 205 Artículo 41. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I ala (sic) III. IV. Búsqueda de documentos \$100.00 V. ... Publicación 19 de febrero de 2022</p>
<p>Chiquihuitlán de Benito Juárez, Cuicatlán</p>	<p>Decreto número 208 Alumbrado Público Artículo 28. Es base de este derecho el importe del consumo que los propietarios o poseedores de predios cubran a la empresa que suministre la energía eléctrica, aplicando las tasas previstas en las Leyes de Ingresos Municipales respectivas; y, sólo para el caso de que éstas no se publiquen la tasa aplicable serán (sic) de 8% para las tarifas 01, 1A, 1B, 1C, 02, 03, y 07 y 4% para las tarifas OM, HM, HS, y HT. Publicación 19 de febrero de 2022</p>
<p>Yaxe, Ocotlán</p>	<p>Decreto número 209 Alumbrado Público Artículo 39. Este impuesto se causará y pagará aplicando las tasas vigentes del 8% para tarifas 01, 1A, 1B, 1C, 02, 03, y 07 y 04% para las tarifas OM, HM, HS, y HT. Publicación 19 de febrero de 2022</p>
<p>Santa María Yalina, Villa Alta</p>	<p>Decreto número 210 Artículo 26. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I.... II. Búsqueda de documentos en el archivo municipal \$50.00 Publicación 19 de febrero de 2022</p>
<p>San Antonino el Alto, Zimatlán</p>	<p>Decreto número 217 Artículo 29. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I. a la III... IV. Búsqueda de documentos \$35.00 V a la X... Publicación 19 de febrero de 2022</p>
<p>San Luis Amatlán, Miahuatlán</p>	<p>Decreto número 219 Artículo 46. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I. a la V. VI. Búsqueda de documentos en el archivo municipal \$50.00 VII. y VIII. Publicación 19 de febrero de 2022</p>
<p>San Juan Bautista Suchitepec, Huajuapán</p>	<p>Decreto número 229 Artículo 44. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las</p>

	<p>siguientes cuotas: I. a la IV. V. Búsqueda de documentos en el archivo municipal \$20.00 Publicación 19 de febrero de 2022</p>
<p>San Mateo Sindihui, Nochixtlán</p>	<p>Decreto número 238 Alumbrado Público Artículo 41. Este impuesto se causará y pagará aplicando las tasas vigentes del 8% para tarifas 01, 1A, 1B, 1C, 02, 03, y 07 y 04% para las tarifas OM, HM, HS, y HT. Publicación 19 de febrero de 2022</p>
<p>Natividad Benemérito Ixtlán de Juárez</p>	<p>Decreto número 243 Alumbrado Público Artículo 19. Este impuesto se causará y pagará aplicando las tasas vigentes del 8% para tarifas 01, 1A, 1B, 1C, 02, 03, y 07 y 04% para las tarifas OM, HM, HS, y HT. Artículo 24. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I. a la III. IV. Búsqueda de documentos \$50.00 V y VII... Publicación 19 de febrero de 2022</p>
<p>San Sebastián Coatlán Miahuatlán</p>	<p>Decreto número 247 Alumbrado Público Artículo 41. Este impuesto se causará y pagará aplicando las tasas vigentes del 8% para tarifas 01, 1A, 1B, 1C, 02, 03, y 07 y 04% para las tarifas OM, HM, HS, y HT. Artículo 51. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I. a la III. IV. Búsqueda de documentos en el archivo municipal \$40.00 V y VII... Publicación 19 de febrero de 2022</p>
<p>Mixistlán de la Reforma, Mixe</p>	<p>Decreto número 232 Artículo 27. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I. y II. III. Búsqueda de documentos en el archivo municipal \$60.00 Publicación 26 de febrero de 2022</p>
<p>San Martín Toxpalán, Teotitlán</p>	<p>Decreto número 281 Alumbrado Público Artículo 46. Este impuesto se causará y pagará aplicando las tasas vigentes del 8% para tarifas 01, 1A, 1B, 1C, 02, 03, y 07 y 04% para las tarifas OM, HM, HS, y HT.</p>

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2022

	Publicación 26 de febrero de 2022
<i>San Pedro Topiltepec, Teposcolula</i>	Decreto número 240 Artículo 28. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I.... I... Búsqueda de documentos en el archivo municipal \$50.00 Publicación 26 de febrero de 2022
<i>San Pedro Huilotepec, Tehuantepec</i>	Decreto número 250 Artículo 43. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I. a la IV... V. Búsqueda de documentación \$100.00 VI. a la XVI. ... Publicación 26 de febrero de 2022
<i>San Agustín Amatengo, Ejutla</i>	Decreto número 228 Artículo 25. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I. a la IV... V. Búsqueda de documentos en el archivo municipal \$50.00 VI. ... Publicación 26 de febrero de 2022
<i>San Jacinto Amilpas, Centro</i>	Decreto número 251 Alumbrado Público Artículo 70. Este impuesto se causará y pagará aplicando las tasas vigentes del 8% para tarifas 01, 1A, 1B, 1C, 02, 03, 07 y 04% para las tarifas OM, HM, HS, y HT. Publicación 26 de febrero de 2022
<i>Heroica Villa Tezoatlán de Segura y Luna</i>	Decreto 258 Alumbrado Público Artículo 70. Este impuesto se causará y pagará aplicando las tasas vigentes del 8% para tarifas 01, 1A, 1B, 1C, 02, 03, 07 y 04% para las tarifas OM, HM, HS, y HT. Artículo 74. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I. a la IV... V. Búsqueda de documentos en el archivo municipal \$18.00 Publicación 26 de febrero de 2022
<i>San Lorenzo Cacalotepec, Etlá</i>	Decreto número 286 Alumbrado Público Artículo 36. Es base de este derecho el importe del consumo que los propietarios o poseedores de predios cubran a la empresa que suministre la energía eléctrica, aplicando las tasas previstas en las Leyes de Ingresos Municipales respectivas; y, sólo para el caso de que éstas no se publiquen la tasa serán (sic) del 8% para las tarifas 01, 1A, 1B, 1C, 02, 03 y 07 y 4% para las tarifas OM, HM, HS, y HT. Artículo 44. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las

	<p>siguientes cuotas: I. a la IV... V. Búsqueda de documentos en el archivo municipal \$60.00 VI. a la XIII. ... Publicación 26 de febrero de 2022</p>
<p>Magdalena Jaltepec, Nochixtlán</p>	<p>Decreto 231 Alumbrado Público Artículo 28. Este impuesto se causará y pagará aplicando las tasas vigentes del 8% para tarifas 01, 1A, 1B, 1C, 02, 03 y 07 y 04% para las tarifas OM, HM, HS, y HT. Artículo 37. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I. Búsqueda y copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales \$5.00 II. y III. ... Publicación 26 de febrero de 2022</p>
<p>Magdalena Ocotlán, Ocotlán,</p>	<p>Decreto número 244 Artículo 46. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I. a la VI. ... VII. Búsqueda documentos en los archivos municipales \$15.00 VIII. y IX. ... Publicación 26 de febrero de 2022</p>
<p>San Juan Júquila Mixes, Yautepec</p>	<p>Decreto número 282 Artículo 27. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I. y II. ... III. Búsqueda documentos en el archivo municipal \$50.00 Publicación 26 de febrero de 2022</p>
<p>San Mateo Río Hondo, Miahuatlán</p>	<p>Decreto número 254 Artículo 44. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I. a la II. ... III. Demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Ayuntamiento: a) a la f). g) Búsqueda de documentación en el archivo municipal \$100.00 h) a la x). ... Publicación 26 de febrero de 2022</p>
<p>Santo Domingo</p>	<p>Decreto número 255</p>

<p><i>Tonalá, Huajuapán</i></p>	<p>Artículo 58. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I. a la IV. ... VII. Búsqueda de documentos en el archivo municipal \$100.00 VIII. ... Publicación 26 de febrero de 2022</p>
<p><i>Santo Domingo Armenta, Jamiltepec</i></p>	<p>Decreto número 249 Alumbrado Público Artículo 32. Este impuesto se causará y pagará aplicando las tasas vigentes del 8% para tarifas 01, 1A, 1B, 1C, 02, 03 y 07 y 04% para las tarifas OM, HM, HS, y HT. Publicación 26 de febrero de 2022</p>
<p><i>San Martín Zacatepec, Huajuapán</i></p>	<p>Decreto número 239 Artículo 45. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I. y II ... III. Búsqueda de documentos en el archivo municipal \$40.00 IV. a la VII. ... Publicación 26 de febrero de 2022</p>
<p><i>Santa Catarina Ixtepeji, Benemérito Ixtlán de Juárez</i></p>	<p>Decreto número 283 Alumbrado Público Artículo 17. Este impuesto se causará y pagará aplicando las tasas vigentes del 8% para tarifas 01, 1A, 1B, 1C, 02, 03 y 07 y 04% para las tarifas OM, HM, HS, y HT. Publicación 26 de febrero de 2022</p>

(...)"

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******, como instructora del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

¹**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁴**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

aplicación supletoria en términos del 1⁵ de la citada Ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁶ y artículo noveno⁷ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 44/2022**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
PPG/DVH

⁵**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

